

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
EL PAUJIL, CAQUETÁ  
[iprmpalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:iprmpalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El paujil, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado : 182564089001201400063 00  
Demandante: OLIVERIO FLOREZ  
Demandado : JUDITH GUTIÉRREZ Y ELVER GONZÁLAEZ  
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR

Procede el Despacho a resolver lo pertinente en relación con la solicitud de terminación y levantamiento de medidas cautelares elevada por el apoderado de la parte actora, remitida vía correo electrónico.

El artículo 461 del C.G.P., establece: “**Terminación del proceso por pago.** Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)”.

En ese sentido, como quiera que la parte actora presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación derivada de letra de cambio suscrita el 2-11-2012, deprecando el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo de las diligencias, este despacho, considera que, de conformidad con la norma anteriormente citada, es viable acceder a la solicitud en los términos establecidos en dicho mandato.

Por lo anterior el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PAUJIL, CAQUETÁ,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente proceso, por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, siempre y cuando no exista embargo de remanentes, pues de existir deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 del CGP. Por Secretaría líbrese las comunicaciones que sean del caso.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución a favor y a costa de la parte demandada, con la constancia expresa de que la obligación se encuentra cancelada.

**CUARTO:** Acéptese al ejecutante la renuncia al término de ejecutoria de este proveído.

**QUINTO: ARCHÍVESE** el presente proceso, previas las constancias de Ley.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA  
JUEZ**

Firmado Por:

Jorge Francisco Lovera Aranda

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Paujil - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f4e5d22c5842f171b5f59988721cce8a05e0e0aa7e134344654415ff8169d1**

Documento generado en 20/05/2024 04:22:21 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**